

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Tribunal Contencioso Administrativo de Arauca

Arauca (Arauca), quince (15) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Radicado : 81001-3333-751-2015-00038-01
Demandante : Arcesio Agudelo Ocampo
Demandado : Unidad Administrativa Especial de Gestión pensional y contribuciones Parafiscales de la Protección Social UGPP y Otro
Medio de control : Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Providencia : Auto para alegar de conclusión

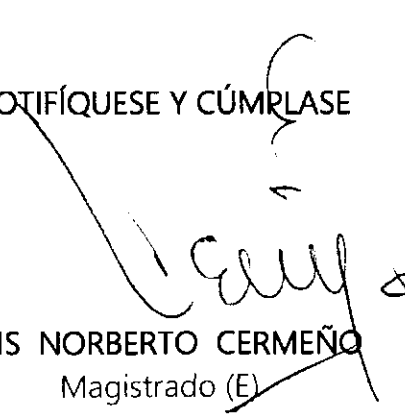
De conformidad con el informe secretarial que antecede, el cual da cuenta que el auto que admitió el recurso de apelación se encuentra debidamente ejecutoriado, se dará traslado a las partes y al Ministerio Público para que presenten por escrito sus alegatos de conclusión y concepto.

En mérito de lo expuesto, este Despacho:

RESUELVE

PRIMERO: Dar traslado a las partes y al Ministerio Público, para que presenten sus alegatos de conclusión y concepto, conforme con lo dispuesto en el artículo 247 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS NORBERTO CERMEÑO
Magistrado (E)